

**CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0072** **SUSCRITO ENTRE EL**  
**INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**  
**MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ**

**“CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS**  
**FUNCIONARIOS DEL ICETEX”**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para suscribir contratos mediante Resolución N° 0149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 08 de noviembre de 2010, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT N° 899.999.035-7 y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX** y, por la otra, **XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.379.843 expedida en Bogotá, quien obra en su propio nombre y quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONSULTORA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que en cumplimiento del Decreto 380 de 2007, la Secretaría General tiene como función dirigir, ejecutar y controlar las políticas y los programas relacionados con la administración y desarrollo del talento humano, la promoción del clima organizacional, el fomento de estímulos e incentivos, así como coordinar la ejecución de los procesos de selección y vinculación del personal del **ICETEX**, en procura de proveer el recurso humano idóneo para la operación de la entidad y por ende para el logro de los objetivos misionales e institucionales a su cargo. **2.** Que para lograr ese objetivo y en aras de buscar la integralidad de los procesos de talento humano, se hace necesario armonizar los procedimientos correspondientes a capacitación y evaluación del desempeño con la selección de personal, de tal forma que estas acciones conduzcan a la formulación de planes de desarrollo diseñados para proporcionar una visión clara de las competencias individuales y capacidades que un miembro del equipo espera desarrollar durante un período de tiempo determinado o proyecto. Estos planes de desarrollo son importantes para asegurar que el funcionario que ingresa a prestar sus servicios a la entidad, este dando pasos claros hacia metas específicas y objetivos profesionales. Igualmente en estos procesos de selección de personal, se debe dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Decreto 4567 de 2011, en el entendido que la provisión de los empleos de libre nombramiento y remoción de la Rama Ejecutiva del orden nacional y de los niveles diferentes al técnico y al asistencial, sin perjuicio de la discrecionalidad propia de la naturaleza del empleo, se deberán tener en cuenta la transparencia en los procesos de vinculación de servidores, las competencias laborales, el mérito, la capacidad y experiencia, las calidades personales y su capacidad en relación con las funciones y responsabilidades del empleo. **3.** Que en consecuencia, se hace necesario contratar una consultoría para la formulación de los planes de desarrollo, diseño de los formatos de evaluación del desempeño y análisis e interpretación de la evaluación del impacto de la capacitación en aras de dar cumplimiento al objetivo estratégico conducente a *“Diseñar e implantar planes de desarrollo laboral para el fortalecimiento del desempeño en el cargo, de las competencias y habilidades”* y *“Generar ambientes de trabajo que promuevan los valores y actitudes para consolidar un clima y cultura organizacional en torno a estos”*. **4.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad de fecha 23 de febrero de 2012, suscrito por la Secretaria General y la Coordinadora de Talento Humano del **ICETEX**, mediante el cual se justifica la necesidad no solo de garantizar procesos de selección



FAC



CONTRATO DE CONSULTORIA N°

2012-0072

SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX"**

transparentes, eficientes, oportunos, acertados y con altos estándares de calidad, sino lograr que todo el personal potencialice sus habilidades y competencias a través de los planes de desarrollo, considerándose necesario contar con una consultoría que asesore las acciones conducentes al cumplimiento del objetivo estratégico relacionado con el talento humano de la entidad. **5.** Que **EL ICETEX** deja constancia que contrata a la Dra. **XIMENA PATRICIA QUEVEDO LÓPEZ** teniendo en cuenta su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar, de acuerdo a los soportes adjuntos a su hoja de vida. Para tal efecto se solicitó propuesta para llevar a cabo la consultoría mencionada, la cual fue presentada el 5 de marzo de 2012, acorde con los requerimientos de la Entidad. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se registrará por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar la consultoría para el diseño y formulación del plan de desarrollo de los funcionarios del **ICETEX**; el diseño, aplicación de prueba piloto, gestión para aprobación y socialización del modelo de evaluación del desempeño para funcionarios de carrera administrativa, con nombramiento provisional y gerencia pública; el análisis, interpretación y conclusiones de la evaluación del impacto de la capacitación y el acompañamiento a los procesos de selección de personal. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** LA CONSULTORA asesorará a la Secretaría General y al Grupo de Talento Humano en la puesta en marcha del Plan de Desarrollo para los funcionarios del **ICETEX**, de conformidad con el Plan Estratégico Corporativo y el plan de trabajo acordado entre la Secretaria General, la Coordinadora de Talento Humano y **LA CONSULTORA**. La consultoría deberá realizarse a través de asesoría presencial por lo menos tres medios días a la semana y con disponibilidad inmediata cuando se requiera, contemplando el diseño y formulación del plan de desarrollo de los funcionarios del **ICETEX**; el diseño del modelo de la evaluación del desempeño laboral para los funcionarios de Carrera Administrativa, el cual deberá realizarse atendiendo a los señalamientos del Acuerdo 138 de 2010 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; el diseño de los formatos de compromiso y seguimiento a la gestión para los funcionarios que se encuentren vinculados a la Entidad en Provisionalidad, ajustados a la normatividad sobre la materia; el ajuste a los formatos de Acuerdos de Gestión; analizar, interpretar y presentar conclusiones de la evaluación del impacto de la capacitación, y la realización de entrevistas a los potenciales candidatos o el acompañamiento de acuerdo con los requerimientos efectuados por **EL ICETEX**. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del presente contrato será hasta el diecinueve (19) de diciembre de 2012, contado a partir del acta de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE.** incluido IVA. Para la realización de entrevistas, en los casos requeridos por **EL ICETEX**, se cancelarán las siguientes tarifas de acuerdo con la propuesta presentada por **LA CONSULTORA**, así: \$130.000 por concepto de hora de entrevista o aplicación de pruebas a nivel técnico; \$130.000 por concepto de hora de entrevista de acompañamiento a algún funcionario de la Entidad; \$170.000 por concepto de hora de entrevista o aplicación de pruebas a nivel profesional; \$190.000 por concepto de hora de entrevista o aplicación pruebas para nivel directivo. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** **EL ICETEX** pagará a **LA CONSULTORA** los servicios prestados por concepto de la consultoría en mensualidades vencidas por valor cada una de ocho



FACD



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0072 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX"**

millones de pesos M/cte (\$8.000.000,00) incluido IVA o proporcional al valor mensual, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados durante el mes, previa presentación del informe de actividades desarrolladas en el período, y una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor, las actividades y entregables establecidos en el plan de trabajo concertado con **LA CONSULTORA**. De igual manera se cancelará mensualmente el número de entrevistas, acompañamientos y pruebas psicotécnicas realizadas, de conformidad con las tarifas establecidas en la cláusula cuarta, previa presentación de los informes de entrevista y el resultado de las pruebas aplicadas. A cada pago se le efectuará el descuento correspondiente a los impuestos a que haya lugar determinados por la Ley. Para cada pago se deberá presentar además por parte de **LA CONSULTORA**, la cuenta de cobro correspondiente y los recibos de pago en los que se acredite estar al día en el pago de los aportes relativos al sistema de salud, pensión y ARP, en este último caso si **LA CONSULTORA** manifiesta su intención de afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008. Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **LA CONSULTORA** por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA - SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES**

**PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** se encuentran disponibles en el rubro 312-001-020-300-012 HONORARIOS de la actual vigencia fiscal 2012, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP EF-2012-118 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX** el 29 de febrero de 2012. **CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE LA CONSULTORA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí señalados y la propuesta presentada el 5 de marzo de 2012. 2. Colocar a disposición del **ICETEX** su capacidad profesional, experiencia, conocimientos, documentación, materiales y herramientas requeridas para lograr el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Asesorar al **ICETEX** en la atención de requerimientos, así como estudiar y conceptuar sobre los temas puestos a consideración por parte de la Presidencia, Secretaria General y/o supervisor del contrato. 4. Desarrollar las actividades contenidas en el plan de trabajo aprobado por la Secretaria General. 5. Llevar a cabo las acciones conducentes al diseño y formulación de los planes de desarrollo de los funcionarios en el año 2012. 6. Entregar los formatos de evaluación del desempeño laboral para los funcionarios de Carrera Administrativa. 7. Realizar el acompañamiento ante la Comisión Nacional del Servicio Civil para la aprobación del formato de evaluación del desempeño para los funcionarios de carrera administrativa. 8. Entregar los formatos de compromiso y seguimiento a la gestión para los funcionarios que se encuentren vinculados a la Entidad en Provisionalidad, ajustados a la normatividad sobre la materia. 9. Realizar la revisión de los formatos correspondientes a la suscripción de los Acuerdos de Gestión, proponer los ajustes y socializar el mismo a todos los funcionarios de la entidad que pertenecen a la gerencia pública, es decir Vicepresidentes, Jefes de Oficinas, Jefes de Oficina Asesora, Directores de Área, y Asesores. 10. Realizar entrevistas a los potenciales candidatos o el acompañamiento en aquellos casos en los cuales le solicite la entidad. 11. Realizar la aplicación de las pruebas psicotécnicas presentando los informes correspondientes a los candidatos que le indique la entidad. 12. Presentar a la entidad los planes de desarrollo por niveles de cargo, dependencia e individuales, estos últimos cuando así se requiera. 13. Realizar la socialización a todo el personal y a los directivos de la

FALCO



CONTRATO DE CONSULTORIA N° **2012-0072** SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**“CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX”**

herramienta para la medición del impacto de la capacitación. **14.** Presentar el informe de análisis, interpretación y conclusiones sobre la evaluación del impacto de la capacitación. **15.** Realizar el acompañamiento al proceso de tabulación de los cuestionarios aplicados para la formulación de los planes de desarrollo. **16.** Elaborar y suscribir conjuntamente con el supervisor y/o interventor del contrato, dentro de los cinco (5) primeros días contados a partir de la suscripción del contrato, el plan de trabajo y cronograma de actividades a ejecutarse durante la vigencia del mismo. **17.** Elaborar con alto nivel de calidad todos los entregables requeridos en cada una de las etapas de los proyectos que se desarrollen, de conformidad con la normatividad aplicable al **ICETEX**. **18.** Generar estadísticas e indicadores de las actividades que se desarrollen como un criterio de medición de la gestión llevada a cabo. **19.** Entregar informe mensual detallando las actividades realizadas y adjuntando los formatos y procedimientos si es el caso que se hayan desarrollado en el periodo. **20.** Asistir y participar en las reuniones que sea convocada por la Presidencia, Secretaría General y por el Supervisor y/o Interventor, relacionadas con el objeto del contrato. **21.** Comprometerse a no divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que obtenga en desarrollo del presente contrato, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. **22.** Abstenerse de dar información a medios de comunicación salvo autorización del **ICETEX**. Esta obligación se hará extensible a personas con cualquier tipo de vinculación laboral o familiar con la consultora. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio. **23.** Informar a la mayor brevedad posible de los hechos o situaciones sucedidas dentro de la gestión a su cargo que se consideren deban ser puestos en inmediato conocimiento del Estado. **24.** Informar cuando –por cualquier motivo- considere no pueda seguir cumpliendo con el objeto del contrato. **25.** Cumplir con las políticas de seguridad y confidencialidad de la información del **ICETEX** que llegare a conocer durante la ejecución del contrato, la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **26.** Constituir la Garantía exigida en el presente contrato. **27.** Cumplir con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normatividad que le es aplicable. **28.** Rendir informe escrito a la finalización del contrato sobre las actividades y gestiones realizadas con relación al objeto del mismo. **29.** Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo. **30.** Cumplir con las políticas sobre prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **31.** Las demás que le sean asignadas por el supervisor y/o interventor del contrato dentro del plazo señalado por la entidad y que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **PARÁGRAFO: LA CONSULTORA** desarrollará las actividades señaladas en el presente contrato en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá. **B) DEL ICETEX: 1.** Efectuar el seguimiento y control para la correcta ejecución del presente contrato, a través del supervisor y/o interventor del mismo. **2.** Cumplir con los pagos en la forma y oportunidad pactadas en la cláusula quinta del presente contrato. **3.** Suministrar a **LA CONSULTORA** la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Recibir los productos resultantes del objeto del presente contrato, previa aceptación por parte del Supervisor y/o interventor del mismo. **5.** Ejercer la supervisión y/o interventoría del contrato para verificar su cumplimiento y la correcta ejecución del mismo. **6.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES:** Los entregables de la consultoría





CONTRATO DE CONSULTORIA N° 5500-2012-0072 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX"**

serán los siguientes: **1.** Presentación de la socialización del modelo para la construcción de los planes de desarrollo. **2.** Cuestionarios de evaluación de competencias por niveles de cargos. **3.** Informe de tabulación de resultados de la encuesta aplicada. **4.** Integración de resultados de los cuestionarios aplicados con el Plan Institucional de Capacitación PIC- por nivel. **5.** Plan de desarrollo por nivel de cargos de acuerdo a las competencias que se deben trabajar. **6.** Plan de desarrollo individual en los casos que lo amerite. **7.** Formatos de plan de desarrollo por áreas. **8.** Cronograma de intervención por nivel de cargos. **9.** Evaluación de seguimiento y retroalimentación. **10.** Formato de evaluación del desempeño para funcionarios de carrera administrativa. **11.** Formato de compromisos y seguimiento a la gestión para funcionarios con nombramiento provisional. **12.** Acuerdos de Gestión ajustados y socialización de los mismos a los funcionarios del nivel directivo y asesor. **13.** Informes sobre el impacto de la capacitación. **14.** Informes de entrevista y pruebas psicotécnicas. **15.** Actas de todas las reuniones con los acuerdos entre las partes y los temas tratados.

**CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** LA CONSULTORA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX- NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DE LA CONSULTORÍA:** Deberá garantizar la calidad de la consultoría contratada por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO:** LA CONSULTORA deberá allegar la garantía dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del presente contrato. Si LA CONSULTORA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso a LA CONSULTORA, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 002 de 2008 Manual de Contratación del ICETEX. **CLÁUSULA DÉCIMA - MULTAS:** Con la firma del presente contrato queda expresamente pactado, y las partes aceptan, que en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de LA CONSULTORA, esta se hará acreedora a la imposición de multas por parte del ICETEX. Dichas multas podrán ser hasta por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El procedimiento para la imposición de las multas será el establecido en el artículo 24 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de presentarse grave incumplimiento de las obligaciones por parte de LA CONSULTORA que afecten el normal desarrollo del contrato o que lleven a la paralización del servicio contratado, LA CONSULTORA se constituirá en deudor del ICETEX, por la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se pacta desde ahora como tasación anticipada de los perjuicios que por el incumplimiento de LA CONSULTORA se le causen al ICETEX. El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: En caso de existir saldos pendientes a favor de LA CONSULTORA, EL ICETEX hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, LA CONSULTORA autoriza de forma expresa e irrevocable al ICETEX, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya





CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0072 SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**“CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX”**

lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **LA CONSULTORA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **LA CONSULTORA** de la obligación, quien deberá realizarlo dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **LA CONSULTORA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** **LA CONSULTORA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones de **LA CONSULTORA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo previsto para su vencimiento. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONSULTORA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONSULTORA** ha hecho uso indebido de la información que le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **LA CONSULTORA** declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **LA CONSULTORA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en el desarrollo del objeto del presente contrato, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **LA CONSULTORA** se obliga a notificar por escrito al **ICETEX**, las circunstancias que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará al **ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo, **LA CONSULTORA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **LA CONSULTORA** informará por escrito al **ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada ocho (8) días calendario, hasta por un término máximo de veinte (20) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual



7000



CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0072  
SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX"**

han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, Resolución 0622 del 29 de julio de 2009 y Resolución 0920 del 11 de noviembre de 2009. Para tales efectos la Supervisión del contrato, en coordinación con **LA CONSULTORA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **LA CONSULTORA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General y de la Coordinadora de Talento Humano del **ICETEX**. Serán funciones del supervisor y/o interventor del contrato las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** N° 007 del 22 de febrero de 2008 y en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX:** **LA CONSULTORA**, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONSULTORA**, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por **EL ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONSULTORA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **LA CONSULTORA**, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera ninguna vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONSULTORA**. En consecuencia **LA CONSULTORA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrá reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **LA CONSULTORA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia **LA CONSULTORA** no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre **LA CONSULTORA** y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirán a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo, **LA CONSULTORA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en salud y pensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**





CONTRATO DE CONSULTORIA N° 2012-0072  
SUSCRITO ENTRE EL  
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y XIMENA PATRICIA QUEVEDO LOPEZ

**"CONSULTORIA PARA ASESORAR EN EL DISEÑO Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LOS  
FUNCIONARIOS DEL ICETEX"**

**SEGUNDA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: LA CONSULTORA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - RIESGOS PROFESIONALES:** Es política del **ICETEX** la promoción y prevención de los riesgos a que pudieran estar expuestas todas las personas que desarrollen labores en las sedes de la entidad, cualquiera que sea su vinculación, con el fin de mejorar las condiciones de trabajo de sus funcionarios y contratistas. Por tal motivo, en el momento en que se suscriba el presente contrato, **LA CONSULTORA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. En el caso de que **LA CONSULTORA** manifieste que sí desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la celebración del presente contrato. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **LA CONSULTORA**. **PARÁGRAFO:** En el caso de que **LA CONSULTORA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales se entenderá que este asume sus propios riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo **LA CONSULTORA** deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el recibo de pago de la publicación del contrato en el Diario Único de Contratación.

Para constancia de todo lo anterior, se firma en Bogotá D.C., el día 07 MAR 2012

**POR EL CONTRATANTE**

**POR LA CONSULTORA**

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaría General ICETEX

  
**XIMENA PATRICIA QUEVEDO LÓPEZ**  
**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
**CDP EF-2012-118 RP 5134/10888**  
**HONORARIOS**

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo Contratación – Secretaría General  
Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez / Profesional Especializado Grupo de Contratación – Secretaría General

Rúbrico: 312001020300012  
Página 8 de 8  
Fecha: 08/03/2012 Registrado por 